

DECRETO ALCALDICIO N° 2823
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

14 NOV 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2708 de fecha 11.11.2022 que autoriza entregar subvención Año 2022 a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales de la comuna de Requinoa.

El Certificado N° 278 de fecha 10.11.2022 de Secretaría Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 050 de fecha 10.11.2022, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar Subvención Año 2022 a las organizaciones comunitarias Funcionales y Territoriales de la Comuna de Requinoa que indica.

El Convenio de fecha 11.11.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Agrupación Folclórica La Flor del Copihue, representada por su presidente Don Fernando Antonio Arauco Solís, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 1.030.960, con el cual ejecutarán el proyecto "Compra 11 vestidos de china y 09 chaquetas de huaso para renovación. Adquisición de 1 parlante Activo Novis, 1 micrófono, 2 alargadores".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 11.11.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la **Agrupación Folclórica la Flor del Copihue**, representado por su presidente Don Fernando Antonio Arauco Solís, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 1.030.960, con el cual ejecutarán el proyecto "Compra 11 vestidos de china y 09 chaquetas de huaso para renovación. Adquisición de 1 parlante Activo Novis, 1 micrófono, 2 alargadores".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

VVM/MAVS/CMAB/MGG/FNM/TUS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
AGRUPACION FOLCLORICA
LA FLOR DEL COPIHUE

En Requínoa, a 11 de noviembre 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la “**AGRUPACION FOLCLORICA LA FLOR DEL COPIHUE**”, personalidad jurídica N° 442 de fecha 21.10.2010, Rol Unico Tributario N° 65.042.978-8, representado en su calidad de Presidente por Don Fernando Antonio Arauco Solís, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 50 de fecha 10.11.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2022, equivalente a la suma de \$ 1.030.960, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación Folclórica La Flor del Copihue, la cual tiene por objeto la ejecución del proyecto “Compra 11 vestidos de china y 09 chaquetas de huaso para renovación. Adquisición 1 parlante Activo Novis, 1 micrófono, 2 alargadores”.

SEGUNDO: El Presidente don Fernando Antonio Arauco Solís, se compromete a destinar estos fondos para “favor de la Agrupación Folclórica La Flor del Copihue, la cual tiene por objeto la ejecución del proyecto “Compra 11 vestidos de china y 09 chaquetas de huaso para renovación. Adquisición 1 parlante Activo Novis, 1 micrófono, 2 alargadores”.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Fernando Antonio Arauco Solís se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2022 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal

ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2022. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

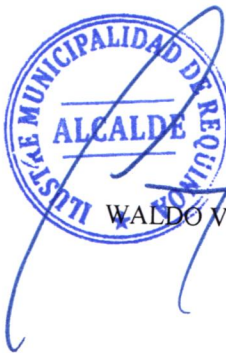
SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Fernando Antonio Arauco Solís, para representar a la Agrupación Folclórica La Flor del Copihue, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2022 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 28 de junio de 2022.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".


FERNANDO ANTONIO ARAUCO SOLIS
PRESIDENTE
AGRUPACION FOLCLORICA LA FLOR
DEL COPIHUE


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE